

# Adaptación



## ESTUDIOS PREVIOS

---

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE **SAN LUIS-TOLIMA** Y  
EL FONDO ADAPTACIÓN

**BOGOTÁ D.C, COLOMBIA**  
**NOVIEMBRE DE 2013**

## Contenido

CAPITULO 1 – CONDICIONES GENERALES.....	3
1 OBJETO.....	3
2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	3
2.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.....	3
2.2 OBLIGACIONES DEL FONDO.....	4
3 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.....	5
CAPITULO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.....	8
4 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.....	8
4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	8
5 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE.....	15
6 ALCANCE DEL OBJETO.....	16
7 VALOR ESTIMADO.....	17
8 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ECONÓMICO ESTIMADO DEL CONVENIO.....	17
9 RUBRO PRESUPUESTAL.....	18
10 FORMA DE PAGO.....	18
11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.....	19
12 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.....	19
12.1 INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS.....	20
13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.....	20
CAPITULO 3 – CONDICIONES LEGALES.....	22
14 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.....	22
15 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.....	23

## **CAPITULO 1 – CONDICIONES GENERALES**

### **1 OBJETO**

Acordar entre **EL FONDO** y **EL MUNICIPIO**, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de Agua potable y Saneamiento Básico en las zonas afectas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en **EL MUNICIPIO** de SAN LUIS.

### **2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **2.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Además de las obligaciones generales que surjan con ocasión a la suscripción del convenio, **EL MUNICIPIO** tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Como aporte al Convenio, contratar con sus propios recursos los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgos y Estudios y Diseños definitivos de los proyectos objeto del Convenio.
2. Contratar la construcción de las obras de los proyectos de Acueducto y Saneamiento Básico.
3. Incluir los parámetros suministrados por **EL FONDO** "*Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo adaptación directas o descentralizadas*", en la contratación de los estudios detallados de riesgo y amenazas.
4. Incluir los lineamientos técnicos para la contratación de los estudios y diseños definitivos de los proyectos. Cualquier modificación deberá ser validada con la Interventoría designada por **EL FONDO**.
5. Incluir en las contrataciones derivadas del Convenio, la obligatoriedad de cumplir con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2000 y sus modificaciones, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
6. Adelantar los trámites correspondientes para legalizar a nombre de **EL MUNICIPIO** respectivo, los predios requeridos para la construcción de obras puntuales, así como obtener los permisos de servidumbre para la construcción de obras lineales.
7. Presentar para aprobación de la Interventoría designada por **EL FONDO**, los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgos, los estudios y

- diseños definitivos junto con la gestión predial y demás documentos, previo a la contratación de las obras.
8. Apoyar los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las suspensiones, cortes temporales y reconexiones de los servicios que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.
  9. Recibir las obras de Acueducto y Saneamiento Básico y realizar las gestiones necesarias para transferirlas al prestador de los servicios públicos domiciliarios del respectivo municipio o al municipio, según sea el caso, para garantizar la operación y mantenimiento de las mismas.
  10. Garantizar que el prestador de servicio público domiciliario o municipio, no incluya en el cálculo de las tarifas de los servicios de Acueducto y Saneamiento Básico, las inversiones realizadas mediante la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la regulación vigente del sector para los aportes bajo condición.

## 2.2 OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Suministrar al **MUNICIPIO** la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con los proyectos objeto del Convenio.
2. Pagar los bienes y servicios contratados por **EL MUNICIPIO** para ejecutar cada proyecto, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallen en el Convenio.
3. Requerir de **EL MUNICIPIO** toda la información relacionada con el avance de los proyectos mediante el Convenio que se suscriba.
4. Suministrar el Instructivo Sectorial correspondiente en el cual se consignan los requisitos específicos y detallados que deben cumplirse en la ejecución de los proyectos.
5. Entregar al **MUNICIPIO** la siguiente información para los proyectos de Acueducto y Saneamiento Básico:
  - a. Los resultados de la validación en campo de las afectaciones.
  - b. *"Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo Adaptación directas o descentralizadas"*, el cual servirá de base para contratar los estudios detallados de amenaza y riesgo para cada una de los proyectos.

- c. Lineamientos técnicos, a partir de los cuales se deben contratar los estudios y diseños definitivos de los proyectos.

### 3 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación Impacto/Probabilidad	Cuantificación
Financieros	No aplican			
Económicos	Sobrecostos de la ejecución de los proyectos	MUNICIPIO	ALTO / BAJA	3%
Regulatorios	Procesos de contratación de los Estudios y Diseños, Construcción o Dotaciones y de las respectivas Interventorías.	FONDO ADAPTACIÓN / MUNICIPIO	BAJO / BAJA	1%
Operativos	Extensión del Plazo	MUNICIPIO-FONDO ADAPTACION	BAJO / MEDIO	2%
Comerciales	No aplican			
Fortuitos	No aplican			
Cambiaros	No aplican			
Laborales	No aplican			
Técnicos	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de la calidad de las obras a entregar	MUNICIPIO	BAJO / MEDIA	2%
Tecnológicos	No aplican			
Propiedad Intelectual o Industrial	Debe mantenerse entre las partes que pretenden el Convenio	MUNICIPIO - FONDO ADAPTACION	BAJA / BAJO	1%

Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación Impacto/Probabilidad	Cuantificación
	Interadministrativo			
Legales	Problemas jurídicos con la tradición del terreno sobre el cual se prevé construir	MUNICIPIO	BAJA /ALTO	3%
Responsabilidad civil	Los daños o perjuicios de cualquier especie que se causen a <b>EL FONDO</b> o a terceros, por causas imputables al Municipio, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de responsabilidad exclusiva de <b>EL MUNICIPIO.</b>	MUNICIPIO	BAJO / BAJO	1%
Otros	No aplican			

Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

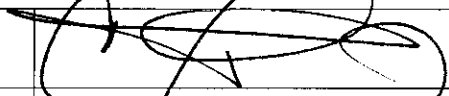
IMPACTO	Altísima	4%	[Gráfico de barras con sombreado negro]				
	Alto	3%				4%	4%
	Medio	2%				2%	4%
	Bajo	1%				2%	3%
		Bajo	Medio	Alto	Altísima		
		FRECUCENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA					

Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

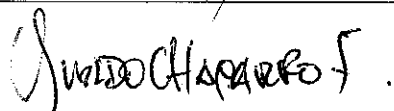


PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

Presenta y aprueba:

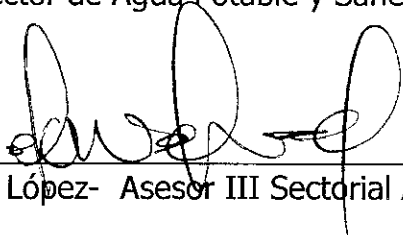
<b>Firma:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>CARLOS ANDRES CANTE PUENTES</b>
<b>Cargo:</b>	<b>SUBGERENTE DE REGIONES</b>
<b>Fecha:</b>	<b>NOVIEMBRE -2013</b>

Elaboró:



Consultor Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico

Revisó:



Lorena Ávila López- Asesor III Sectorial Agua Potable y Saneamiento Básico.

Revisó:



Catalina Rojas Asesor I - Evelyn Julio Estrada, Asesora III Jurídica, Secretaría General

## CAPITULO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

### 4 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

#### 4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del Fenómeno de "La Niña 2010-2011", desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4819 de 2010, creó el Fondo Adaptación (en adelante **EL FONDO**), cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña 2010-2011".

**EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de Educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña 2010-2011", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

Según la información recolectada por el Gobierno Nacional se registraron afectaciones en el 96% de los municipios del país dejando a 4 millones de personas afectadas. Con respecto a los daños materiales se cuentan 1.880 kilómetros de vías, 1.112 instituciones educativas, más de 300 instituciones prestadoras de salud, 493 sistemas de Acueducto y Saneamiento Básico y cerca de 70 mil viviendas destruidas.

Es importante resaltar que por instrucción de la Corte Constitucional en su sentencia C-251 de 2011, **EL FONDO** Adaptación solamente puede atender las afectaciones debidas al fenómeno de "La Niña 2010-2011", y además dentro del



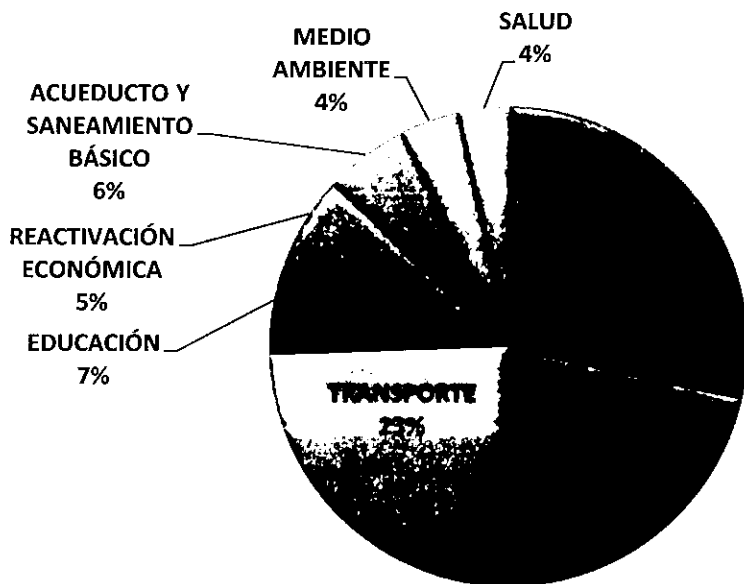
Plan Nacional de Desarrollo en el capítulo IV "*Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo*" se habla explícitamente de los estragos causados por el fenómeno de "*La Niña 2010-2011*" y sobre las medidas que deben tomarse, no solo para dar respuesta a la catástrofe, sino para crear en el país una cultura de gestión del riesgo.

**EL FONDO** es una entidad pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cuenta con un Consejo Directivo integrado por representantes del sector público y privado, es la máxima autoridad de la entidad y sus funciones incluyen la autorización de nuevas intervenciones, el seguimiento a la ejecución de los recursos y la distribución sectorial del presupuesto asignado.

Con base en la proyección realizada por el Ministerio de Hacienda en donde asignó \$9,3 billones para la ejecución de los proyectos de inversión de **EL FONDO**, el Consejo Directivo realizó la distribución sectorial de dichos recursos usando la metodología técnica propuesta por el DNP.

La distribución actual de los recursos proyectados para la entidad se presenta a continuación:

Sector	Aprobación Consejo Directivo
<b>MITIGACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>\$ 2.606.859.239.754</b>
Gramalote	\$ 163.777.980.845
Canal del Dique	\$ 1.002.700.000.000
La Mojana	\$ 600.000.000.000
Jarillón de Cali	\$ 823.000.000.000
Plan Choque V	\$ 2.083.258.909
Río Fonce	\$ 15.298.000.000
<b>VIVIENDA</b>	<b>\$ 2.117.000.000.000</b>
<b>TRANSPORTE</b>	<b>\$ 2.110.000.000.000</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>\$ 666.700.000.000</b>
<b>REACTIVACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>\$ 478.000.000.000</b>
<b>ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>\$ 514.307.217.162</b>
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>\$ 367.868.101.000</b>
<b>SALUD</b>	<b>\$ 323.869.635.310</b>
<b>RECURSOS Y GASTOS NO SECTORIZADOS</b>	<b>\$ 115.395.806.774</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 9.300.000.000.000</b>



*Fuente: Base de Datos de Proyectos - Fondo Adaptación.  
 Fecha de corte: Octubre 30 de 2013*

Durante el año 2011 y el primer trimestre de 2012, se realizaron todas las tareas de puesta en marcha de la entidad: definición de la metodología para priorizar las intervenciones, estimación de las cargas de trabajo y proyección de la planta de personal necesaria para cumplir con el desarrollo del objeto de la entidad y recepción de las diversas necesidades presentadas por los gobiernos regionales, el Gobierno Nacional y la ciudadanía en general.

En total se recibieron 895 postulaciones por un valor total de \$36,6 billones. Después del análisis realizado por el Consejo Directivo<sup>1</sup>, se priorizaron 29 para los 8 sectores, como se muestra a continuación:

<sup>1</sup> La deliberación incluye no solo la priorización de necesidades sino verificar que no haya en ejecución proyectos similares, dando como resultado una doble ejecución innecesaria. El Fondo Adaptación, el Secretario General de Presidencia de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Director del DNP, los Ministros de Vivienda, Ciudad y Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agricultura y Desarrollo Rural y Transporte establecieron las prioridades de política para cada sector.

Sector	Postulaciones autorizadas por el Consejo Directivo
<b>MITIGACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>6</b>
<b>VIVIENDA</b>	<b>1</b>
<b>TRANSPORTE</b>	<b>10</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>REACTIVACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>5</b>
<b>ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>3</b>
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>2</b>
<b>SALUD</b>	<b>1</b>
<b>TOTALES</b>	<b>29</b>

*Fuente: Base de Datos de Proyectos - Fondo Adaptación.  
Fecha de corte: octubre 30 de 2013*

Estas postulaciones por sector, a su vez se distribuyen en las intervenciones a realizar por departamento y municipio, con su respectiva inversión, autorizada por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 4819 de 2010, el 964 de 2013 y 1241 de 2013, el Consejo Directivo de **EL FONDO** autorizó, en su sesión No. 28 del 11 de abril de 2013, a la Gerente de esta Entidad a celebrar convenios interadministrativos con los Departamentos y Municipios del país, para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de Educación, Salud, Acueducto y saneamiento Básico, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña 2010-2011".

Por lo anterior, **EL FONDO** Adaptación viene desarrollando diferentes estrategias para facilitar el proceso de ejecución, dentro de las cuales se incluye la descentralización de algunas intervenciones. Entendiéndose la descentralización, como el proceso de transferencia de los proyectos seleccionados que realiza **EL FONDO** a las entidades territoriales (Departamento y Municipios), para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de Educación, salud, Acueducto y Saneamiento Básico, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña 2010-2011".

Con la descentralización de los proyectos, **EL FONDO** conviene con las entidades territoriales, la realización de los procesos contractuales para la selección de los

contratistas idóneos en cada una de las fases de ejecución de los proyectos seleccionados. Una vez las entidades territoriales, hayan seleccionado los contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, deberán suscribir los respectivos contratos, amparados en los Certificados de Compromiso de Recursos (CCR) expedidos por **EL FONDO**, conforme con los alcances, requisitos y características de cada sector, para la ejecución de los proyectos (los estudios de amenaza y riesgo, los estudios y diseños que aseguren la mitigación del riesgo, la construcción y/o dotación de las obras seleccionadas, entre otros). El convenio no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio de la entidad, por ello **EL FONDO** pagará directamente a los contratistas seleccionados por la entidad territorial, previa certificación de la Interventoría. La interventoría de estos proyectos será contratada directamente por **EL FONDO**.

Esta estrategia se encuentra alineada con el compromiso que el Presidente de la República anunció en la Cumbre de Gobernadores celebrada el 14 de enero del 2013 en la Presidencia de la República y en la primera Cumbre Ordinaria de Gobernadores realizada el 18 de febrero del 2013 en San Andrés.

Adicionalmente en desarrollo de los principios consagrados en el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*", **EL FONDO** considera necesario involucrar a las entidades territoriales en el proceso de reconstrucción de la infraestructura local afectada por Fenómeno de "*La Niña 2010-2011*"; teniendo en cuenta entre otros aspectos, que los artículos primero y segundo de la Ley 1523 de 2012 definen la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, esta norma establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

De manera general, **EL FONDO** decide suscribir convenios interadministrativos, para la ejecución de los proyectos seleccionados con el fin de descentralizarlos, de conformidad con la decisión tomada por el Consejo Directivo de **EL FONDO** en su sesión No. 28, cuando autorizó, a la Gerente a celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales.



Con la política de descentralización de la ejecución de los proyectos para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de Educación, Salud, Acueducto y Saneamiento Básico, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña 2010-2011", **EL FONDO** promueve la participación directa de las entidades territoriales en la ejecución de los proyectos, manteniendo su integralidad y autonomía, como parámetro legal para afianzar la descentralización con los gobiernos territoriales, facilitando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de manera particular propiciar la integración territorial para generar mayor participación de los directamente afectados en la solución de los daños sufridos con ocasión del Fenómeno de "La Niña 2010-2011".

En concordancia con lo anterior, la política de descentralización de proyectos, en los sectores de Acueducto y Saneamiento Básico, Educación y Salud, implementada por **EL FONDO** hacia las entidades territoriales, se rige bajo los siguientes fundamentos:

- ✓ Estrategia para facilitar el proceso de ejecución de **EL FONDO**
- ✓ Posicionamiento de **EL FONDO** y del Gobierno Nacional ante las regiones
- ✓ Contar con la activa **participación y compromiso** de los entes territoriales en el proceso de reconstrucción
- ✓ Fortalecer la **participación y la autonomía territorial** a través de la descentralización de la ejecución de los procesos contractuales

En consecuencia, **EL FONDO** diseñó una metodología, utilizando diferentes criterios, con el fin de analizar los Municipios cuyos proyectos a ejecutar no hubiesen estado contratados a la fecha. Dichos criterios, están definidos en el "*Modelo de calificación y clasificación de los municipios propuestos para descentralización de la ejecución de proyectos del Fondo Adaptación*", a través del cual se califica a los municipios, bajo condiciones habilitantes, para suscribir convenios interadministrativos con **EL FONDO** y acceder directamente a la descentralización de proyectos de los sectores de Educación, Salud y Acueducto y Saneamiento Básico. Estas condiciones se traducen en la ponderación de 4 indicadores, que se mencionan a continuación:

1. **Cumplimiento** en la ejecución de recursos con Colombia Humanitaria.
2. **Indicador Integral de Eficiencia** (avance Plan de Desarrollo y Metas de producto), eficacia, requisitos legales y gestión (Capacidad administrativa y desempeño fiscal) - DNP
3. **Índice de Gobierno Abierto (IGA)** (Normas anticorrupción en la gestión pública territorial) - Procuraduría General de la Nación.

**4. Indicador de Participación del FA:** Inversión estimada por Departamento y/o Municipio, y cantidad de proyectos priorizados por sector (Educación, Salud y Acueducto y saneamiento Básico)

Una vez obtenidos estos 4 indicadores, se genera una calificación total, asignándole un peso igual a cada una (en el caso en que la entidad territorial no tenga reporte de Colombia Humanitaria, el peso se distribuye proporcionalmente en los otros 3 indicadores). Esta calificación final, ayuda al Fondo Adaptación en la toma de decisiones sobre la descentralización de proyectos en cabeza de la Gobernación o del Municipio.

La calificación final obtenida se ha dividido en 3 rangos, los cuales apoyan la decisión frente a la viabilidad de los municipios, de la siguiente manera:

RANGO DE CALIFICACIÓN	DECISIÓN
$\geq 80$ y $100$	Viable – Muy satisfactorio
$\geq 60$ y $< 80$	Viable
$< 60$	No viable

De lo anterior, los municipios que obtengan una calificación igual o superior a 60 puntos, estarán habilitados para suscribir los convenios de ejecución descentralizada, sin que sea obligación para **EL FONDO** la suscripción del convenio interadministrativo, con **EL MUNICIPIO** respectivo.

Cuando los municipios obtengan calificaciones inferiores a 60 puntos, se califican como no viables para suscribir convenios interadministrativos y los proyectos seleccionados por **EL FONDO** para su descentralización, correspondientes a estos municipios, sólo podrán ser descentralizados por medio de los Departamentos.

**EL FONDO** toma en cuenta los siguientes criterios para analizar la asignación de los proyectos a los municipios:

1. Sólo los municipios que tengan un puntaje mayor o igual a 60 puntos en el sector al que pertenece el proyecto podrán ejecutar proyectos.
2. Sólo los municipios de categorías especial y primera podrán ejecutar más de \$7.000 millones de pesos. El resto de los municipios no

- podrá ejecutar proyectos que individualmente o sumados cuesten más de \$7.000 millones de pesos.
3. Los proyectos de Acueducto y Saneamiento Básico de un municipio no podrán fraccionarse entre entes territoriales de diferente orden.
  4. Cuando se evidencie participación activa del departamento en la gestión, contratación o financiación de los proyectos.
  5. Cuando existan requerimientos normativos adicionales a los contemplados en la calificación, que inhabiliten a un municipio o a su gobernante actual, este no podrá ejecutar proyectos del Fondo Adaptación.

En todos los casos, **EL FONDO** tiene la potestad de tomar las decisiones que considere pertinentes en la asignación de los proyectos a descentralizar a través de las Gobernaciones o los Municipios.

Para este caso, la calificación de viabilidad y el cumplimiento de los criterios habilitantes obtenida por **EL MUNICIPIO**, lo califica para suscribir convenio de descentralización directamente, de acuerdo con el sustento incluido en el Anexo 1.

De conformidad con lo definido anteriormente, la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña 2010-2011" en **EL MUNICIPIO** de SAN LUIS, constituye un propósito común para el ente territorial y **EL FONDO**, motivo por el cual ambas entidades coinciden en la conveniencia de asociarse para ejecutar el convenio interadministrativo para que en el ámbito de sus competencias, puedan cooperar y ejecutar, coordinada y de la mejor manera posible las actividades requeridas para el desarrollo de los proyectos.

## **5 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta como única alternativa seleccionada: la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre **EL FONDO** y las Entidades Territoriales, obedece a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece *que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,*

*mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

Así mismo, es la estrategia más eficaz para facilitar el proceso de ejecución de proyectos de **EL FONDO**, para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de Educación, Salud y Acueducto y Saneamiento Básico, en las zonas afectadas por el Fenómeno de la "La Niña 2010-2011" y además se incentiva el posicionamiento de **EL FONDO** y del Gobierno Nacional ante las regiones y se promueve la activa participación y compromiso de los entes territoriales en el proceso de reconstrucción. Se pensó la conveniencia de esta alternativa como un mecanismo para fortalecer la participación y la autonomía territorial a través de la descentralización de la ejecución de los procesos contractuales.

Por este motivo, teniendo en cuenta el mandato legal y las competencias de cada una de las partes, se hace oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos para realizar eficiente y coordinadamente el desarrollo de los mismos.

Por todo lo anterior, **EL FONDO** considera que la celebración de un convenio interadministrativo es la mejor alternativa para satisfacer la necesidad en la descentralización de la ejecución de proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura en las zonas afectas por el fenómeno de "La Niña 2010-2011" en **EL MUNICIPIO** de SAN LUIS.

## 6 ALCANCE DEL OBJETO

Mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, **EL FONDO** transfiere al **MUNICIPIO** la ejecución de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de Agua potable y Saneamiento Básico afectados por el fenómeno de "La Niña 2010-2011" que se relacionan a continuación y **EL MUNICIPIO** se obliga a adelantar las actividades inherentes al desarrollo de estos, especialmente los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los correspondientes bienes y servicios y asumir las responsabilidades propias de los procesos que adelante, tal como se describe en las obligaciones por sectores para cada uno de los proyectos, según su correspondencia.



CÓDIGO DE LA INTERVENCIÓN	MUNICIPIO	PROYECTO	VALOR APORTE FONDO PARA OBRA
670-0177	SAN LUIS	Reconstrucción del Sistema de Alcantarillado Aguas Residuales del Casco Urbano del Municipio de San Luis	\$3.836.289.600
Total			\$3.836.289.600

## 7 VALOR ESTIMADO

El valor del Convenio a suscribir, asciende a la suma de hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.836.289.600)** que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportará **EL FONDO** para la ejecución de los proyectos descritos en el cuadro anterior del alcance del objeto.

Los aportes de **EL FONDO** corresponden a las apropiaciones máximas para la ejecución de los proyectos objeto del Convenio, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** no podrá asumir compromisos contractuales por mayor valor al de los aportes del **FONDO**. En caso de que la cuantía de los contratos supere la de dichos aportes, **EL MUNICIPIO** se obliga a asumir el excedente.

El Convenio que se suscriba, no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio de **EL MUNICIPIO**.

## 8 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ECONÓMICO ESTIMADO DEL CONVENIO

El Consejo Directivo de **EL FONDO** Adaptación, autorizó descentralizar la ejecución de proyectos como parte de la estrategia para facilitar la ejecución de los proyectos seleccionados por **EL FONDO** dentro de la política de descentralización, y con el fin de contar con la participación activa de las entidades territoriales, socias naturales de La Nación para el proceso de reconstrucción.

De las postulaciones realizadas y teniendo en cuenta las proyecciones y pre dimensionamiento de las intervenciones a ser ejecutadas para garantizar el



mandato que tiene **EL FONDO** en virtud de su naturaleza, para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de Agua potable y Saneamiento Básico, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña 2010-2011". Se pudo establecer que el valor de los proyectos asignados para la ejecución descentralizada para este Municipio corresponde a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.836.289.600)**.

## 9 RUBRO PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones derivadas del Convenio, **EL FONDO** adjunta el Certificado de Compromiso de Recursos CCR N° expedido por la Asesora III Administrativa y Financiera del **FONDO**.

Dicho CCR está expedido por el siguiente valor: **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.836.289.600)**.

## 10 FORMA DE PAGO

**EL FONDO** pagará directamente a los contratistas seleccionados por **EL MUNICIPIO**, previa certificación de la Interventoría designada por **EL FONDO**. El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas:

1. **EL MUNICIPIO** presentará para aprobación de la Interventoría designada por **EL FONDO**, el flujo de caja de cada uno de los proyectos, conforme su cronograma de contratación.
2. El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.
3. La Interventoría designada por **EL FONDO**, remitirá el flujo de caja a la Secretaría General de esta entidad a fin de programar los pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere **EL FONDO**.
4. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de: 1. La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, 2. La certificación de cumplimiento



expedida por el Interventor designado por **EL FONDO**. Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

5. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
6. Los pagos efectuados por **EL FONDO** se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

**COMITÉ DE DESCENTRALIZACIÓN.- EL FONDO** conformará un Comité de Descentralización<sup>2</sup> que será citado cuando **EL FONDO** lo considere pertinente. A este Comité deberá asistir el Gobernador o a quien este delegue y los alcaldes citados.

## **11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El plazo de ejecución del Convenio corresponderá a (2) años contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.

## **12 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

**EL FONDO** ejercerá el seguimiento y control integral del convenio a través de la Subgerencia de Proyectos o a quien designe la Gerencia del **FONDO**.

La Supervisión se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión de **EL FONDO**, el cual formará parte del convenio.

---

<sup>2</sup> El COMITÉ DE DESCENTRALIZACIÓN, es una instancia de soporte técnico, administrativo, jurídico y financiero para el adecuado seguimiento de los convenios descentralizados en el departamento. La designación y conformación del Comité de Descentralización se hará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio de los Convenios Interadministrativos. Este Comité hará seguimiento a nivel territorial y será convocado por **EL FONDO** cuando lo considere pertinente.

## **12.1 INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS**

**EL FONDO** ejercerá el seguimiento y control de los proyectos objeto del Convenio a través de una interventoría externa contratada para tales efectos.

La interventoría se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión de **EL FONDO**, el cual formará parte del convenio.

Serán funciones de la Interventoría, entre otras, las siguientes:

- 1) Validar y aprobar los estudios detallados de riesgo y amenaza contratados por **EL MUNICIPIO**.
- 2) Validar y aprobar los estudios y diseños contratados por **EL MUNICIPIO**.
- 3) Seguimiento y control a la construcción de obras contratadas por **EL MUNICIPIO**, en lo que aplique para cada sector. En todo caso, la contratación de obras requiere previamente la aprobación del estudio detallado de riesgos y amenazas y de los estudios y diseños definitivos.

## **13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la celebración de un Convenio interadministrativo entre **EL FONDO** y **EL MUNICIPIO**, así como el objeto y alcance del mismo, no aplica el desarrollo de un proceso de selección y por tanto la presentación de una oferta económica.



Presenta y aprueba:


<b>Firma:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>CARLOS ANDRES CANTE PUENTES</b>
<b>Cargo:</b>	<b>SUBGERENTE DE REGIONES</b>
<b>Fecha:</b>	<b>NOVIEMBRE -2013</b>

Elaboró:



Consultor Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico

Revisó:



Lorena Ávila López- Asesor III Sectorial Agua Potable y Saneamiento Básico.

## **CAPITULO 3 – CONDICIONES LEGALES**

### **14 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR**

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución Política *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*, y de acuerdo con el artículo 209, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Así mismo, el artículo 2º de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Según las disposiciones del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, y entidades titulares"*.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (...)"*.

De conformidad con las disposiciones normativas que rigen al FONDO, entre ellas, el artículo 7 del decreto 4819 de 2010, el Decreto 2962 de 2011 modificado por el Decreto 1241 de 2013 y las disposiciones de la Resolución No. 001 de 2012, esta Entidad puede celebrar directamente "*contratos o convenios con otras entidades públicas*", tal como lo es **EL MUNICIPIO**; y el Consejo Directivo de **EL FONDO** impartió la correspondiente autorización en su sesión No. 28 del 11 de abril de 2013, según consta en la respectiva acta.

### **15 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2962 de 2011 el **FONDO** puede sujetarse al régimen establecido en el Decreto 1510 de 2013. Dado lo anterior, el Convenio Interadministrativo que pretende celebrarse no requiere la constitución de garantía alguna por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

Elaboró:

Catalina Rojas Asesor I, Secretaría General

Revisó:

Evelyn Julio Estrada, Asesora III Jurídica, Secretaría General